



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.89/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0006414, Ent. N°4743 /2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, relacionadas con la Licitación Pública N° P54177 para la ejecución de trabajos de remodelación y ampliación de la red de distribución en BT y MT, en el ámbito de la Gerencia Regional IV Este, departamentos de Maldonado, Rocha y Lavalleja con ámbito preferencial Maldonado;

RESULTANDO: 1) que cumplido el requisito legal de publicidad con antelación suficiente, con fecha 07/09/21, se realizó el acto de apertura de las ofertas, recibándose siete propuestas: Candelas S.A.; Río Golf S.A.; Oritecno S.A.; Berkes Construcciones y Montajes S.A.; Proyección Electroluz Uruguay S.A.; Compañía Sudamericana de Empresas Eléctricas, Mecánicas y de Obras Públicas S.A. (SACEEM) y Electrosistemas S.A.;

2) que con fecha 07/09/21, la Administración verificó el estado de las empresas oferentes en el Registro Único de Proveedores del Estado, encontrándose todas en estado "activo" y con fecha 15/09/21 se solicitó a seis proponentes, al amparo del artículo 65 del T.O.C.A.F., salvar diversas carencias en sus ofertas (tales como presentación de declaraciones que se omitieron, acreditación de experiencia de trabajadores propuestos y presentación de Auditorías de seguimiento correspondientes a la certificación ISO 9001 e ISO 45001, a efectos de poder aplicar la correspondiente bonificación), a cuyos efectos se les otorgó el correspondiente plazo legal;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que con fecha 01/10/21, la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitió su informe de precalificación y expresó que:

3.1) todos los oferentes presentaron el certificado de habilitación para ofertar correspondiente, expedido por el R.N.E.O.P, vigente a la fecha de la apertura de las ofertas. También se controló que los oferentes acreditaran contar con saldo disponible de VECA en la Categoría y Especialidades pertinentes para este contrato;

3.2) la oferta presentada por la firma Río Golf S.A. solicitó, al amparo del artículo 11 del Decreto N° 371/010 (previsto en el punto 10.3.4.3 del Volumen I del Pliego de Condiciones), se aplique el mecanismo de Reserva de Mercado establecido en el artículo 43 de la Ley N° 18.362 de fecha 06/10/08;

3.3) la oferta referida cumple con los requisitos exigidos, ya que presenta el certificado emitido por DINAPYME, en la cual se establece que es Mediana Empresa y participante del Subprograma de Compras Públicas para el Desarrollo, encontrándose por tanto habilitada para invocar la opción de Reserva de Mercado, expresándolo en su oferta explícitamente. Por otra parte, su valor P ofertado, no supera el 16% del mejor precio de la oferta que se presentó por el total del monto licitado;

3.4) con las ofertas presentadas, las cuales son admisibles por cumplir sustancialmente con las especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, se realizó el orden creciente de precios: **a)** Reserva de mercado: Río Golf S.A.; **b)** Orden creciente de precios: 1) SACEEM; 2) Oritecno S.A.; 3) Electrosistemas S.A.; 4) Candelas S.A.; 5) Proyección Electroluz Uruguay S.A.; 6) Berkes Construcciones y Montajes S.A.;

3.5) las ofertas de Candelas S.A., Río Golf S.A. y Electrosistemas S.A. manifiestan y certifican su interés en ampararse a la protección a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) consagrada por el Art. 44 de la Ley



TRIBUNAL DE CUENTAS

N° 18.362 de fecha 06/10/08 y Decretos del Poder Ejecutivo 371/10 y 164/13 de fechas 14/12/10 y 28/05/13 respectivamente, presentando el certificado expedido por la DINAPYME, por lo que se procedió a aplicarles el beneficio;

3.6) los valores recibidos para la presente contratación, que oscilan entre 1,40 y 1,64, resultan convenientes para la Administración debido a que reflejan la realidad del mercado, lo cual se evaluó considerando los valores P ofertados en las Licitaciones Públicas N° P52192 y P53938, ambas con idéntico objeto;

3.7) considerando que las propuestas correspondientes a SACEEM y Oritecno S.A. resultan similares, en virtud de situarse dentro del rango del 5% preceptuado por el artículo 66 del T.O.C.A.F., procede invitarlas a mejorar sus ofertas;

4) que con fecha 08/10/21 se solicitó mejora de ofertas a las firmas referidas y con fecha 14/10/21 se procedió a la apertura de los correos remitidos en respuesta a dicha solicitud, constatándose que Oritecno S.A. mejoró el valor P ofrecido inicialmente, en tanto que SACEEM manifestó que no le era posible ofrecer una mejora;

5) que con fecha 28/10/21, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, atento a que las ofertas de SACEEM y Oritecno S.A. se ajustan sustancialmente a las especificaciones del Pliego, aconsejó dividir la adjudicación de la licitación a ambas firmas en partes iguales y en consecuencia, adjudicar el procedimiento a Río Golf S.A. (Reserva de Mercado), SACEEM y Oritecno SA, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a)** Río Golf S.A. por un monto total de \$ 25.194.000 (montaje, cargas sociales, imprevistos, IVA y ajuste de precios incluidos);
- b)** SACEEM por un monto total de \$ 113.373.000 (montaje, cargas sociales, imprevistos, IVA y ajuste de precios incluidos);
- c)** a Oritecno S.A. por un monto total de \$ 113.373.000 (montaje, cargas



TRIBUNAL DE CUENTAS

sociales, imprevistos, IVA y ajuste de precios incluidos), ascendiendo el total de la negociación a \$ 251.940.000;

6) que con fecha 11/11/21 la Administración puso de manifiesto las actuaciones conforme con lo establecido por el artículo 67 del T.O.C.A.F., no formulándose observación alguna por parte de las empresas oferentes;

7) que con fecha 26/11/21, el Departamento de Registro y Control Presupuestal informó que teniendo en cuenta el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones del 28/10/21 y las asignaciones aprobadas según Decreto 238/2021 de fecha 22/07/21, para el Presupuesto 2021 adecuado a precios promedio enero – junio 2021, el Grupo 3 ha sido imputado sin disponibilidad presupuestal suficiente para comprometer el monto de \$ 214.980.000 (neto de impuestos) en el Ejercicio 2021 e incorporar en el Ejercicio 2022 y siguientes;

8) que por Resolución del Gerente General N° 206/21 de 13/12/21, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas por Resolución de Directorio R. 20.-1199 del 06/08/20, se dispuso la adjudicación, ad – referéndum de la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal, en la forma propuesta por la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

9) que el plazo para la ejecución de los trabajos se estableció en 24 meses o hasta finalizar el monto de montaje o de cargas sociales, lo que ocurra primero, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, previéndose la posibilidad de hacer uso de una opción por igual período y monto (punto 1.2 del Volumen I y punto 8, Volumen VI del Pliego de Condiciones Particulares);

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 33 y siguientes del TOCAF, así



TRIBUNAL DE CUENTAS

como a los Pliegos que rigieron el llamado, respetándose los principios generales de la contratación administrativa;

2) que sin perjuicio de ello, se ha comprometido el gasto sin que exista crédito disponible, contraviniéndose así lo establecido en el artículo 15 del T.O.C.A.F.;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expresado en el Considerando 2) de la presente Resolución.
- 2) Devolver las actuaciones.

BA

Cra. Lic. Olga Sarinelli Faubner
Secretaria General